

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

28

DM
EXPTE. N° 0614-491/2010

DECRETO N°

1589

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY

22 SET. 2020

VISTO:

El Expediente N° 0614-491/2010: caratulado: DIVISIÓN TIERRAS D.P.V: SOLICITA ESCRITURACIÓN A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD PREDIO PERTENECIENTE AL ESTADO PROVINCIAL UBICADO EN SUSQUES, LOTE N°1, MZ N°7, PADRÓN N° O-47, MATRÍCULA N° O-45, y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos se tramita la transferencia a favor de la Dirección Provincial de Vialidad del inmueble de propiedad del Estado Provincial identificado catastralmente como Lote 1, Manzana 7, Padrón O-47, Matrícula O-45, ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy;

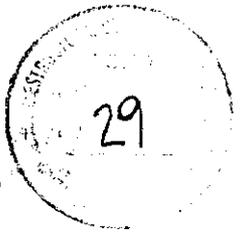
Que, la Dirección Provincial de Vialidad formula el pedido de transferencia del mentado inmueble teniendo en cuenta el Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Bienestar Social, por el cual se traslada de manera definitiva para la Provincial de Vialidad el campamento ubicado en el inmueble en cuestión;

Que, el referido convenio fue aprobado por Decreto N° 665-OP-1996 de fecha 07 de Febrero de 1996, y la Dirección Provincial de Vialidad aceptó la transferencia realizada en fecha 19 de Junio de 2008 por la Comunidad Aborigen Pórtico de los Andes y la Comisión Municipal de Susques del inmueble en donde funciona el campamento de dicho Organismo en la Localidad de Susques, a través de Resolución N° 1467-D-2019;

Que, en el inmueble identificado como Lote 1, Manzana 7, Padrón O-47, Matrícula O-45, ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, funciona actualmente un campamento de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la Dirección Provincial de Vialidad cumple con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales para que se produzca la transferencia del inmueble en su favor, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio anteriormente mencionado;

Que, en ese sentido, el Art. 87 de la Ley 3169/74 expresamente reza: **"CESIÓN A PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO Y A INSTITUCIONES OFICIALES"** Facultase al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a la Iglesia Católica, al Estado Nacional o sus instituciones, y a las entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a...c) La realización de planes o programas de Gobierno, la construcción de edificios, establecimientos educacionales o cualquier otra obra o trabajo de interés público; d) La consecución



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1589 -ISPTyV.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, corren agregados en autos los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo que disponga la transferencia del inmueble identificado como Lote 1, Manzana 7, Padrón O-47, Matrícula O-45, ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, con una superficie de 353,39 m2 según plano aprobado por Decreto N° 1659-H-83, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

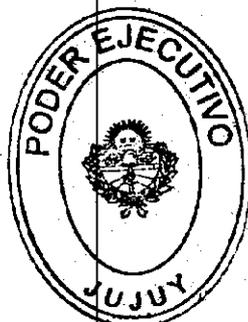
ARTÍCULO 1°.- Transfírase la propiedad del inmueble identificado catastralmente como Lote 1, Manzana 7, Padrón O-47, Matrícula O-45, ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, con una superficie de 353,39 m2 según plano aprobado por Decreto N° 1659-H-83, a favor de la **Dirección Provincial de Vialidad**, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-.

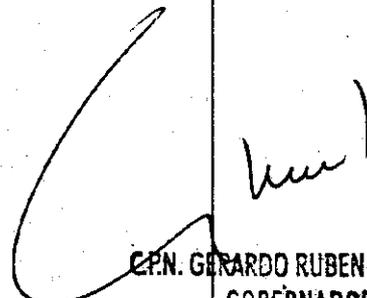
ARTICULO 2°.- La transferencia dispuesta por el artículo anterior es con el cargo expreso y exclusivo que el predio tenga como destino el alojamiento del personal de la Dirección Provincial de Vialidad que presta servicios en la zona.-

ARTICULO 3°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda


ING. CARLOS BERARDO STANCIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR